



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Febrero Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : DAGNI ALVAREZ CADENA
DEMANDADO : MARÍA ECHEVERRIA INDABURO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-0109-00

Póngase en conocimiento de la parte demandante oficio de fecha 30 de Diciembre de 2021, suscrito por Reina Ávila Núñez, Representante Legal de la Asociación Solidaria de Trabajadores de Plato (ASOTRACP), el cual da respuesta al oficio No. 601 de fecha Dos (02) de Diciembre de 2021, remitido por esta Agencia Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 008 de fecha 15/02/2022 se notificó
el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.



Plato Magdalena, 30 de Diciembre de 2021.

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Ana- Magdalena

Asunto: Respuesta a oficio No. 601 de embargo de la señora **MARIA ECHEVERRIA INDABURO** con cedula de ciudadanía No. 57406957

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito comunico a usted que la trabajadora MARIA ECHEVERRIA INDABURO, identificada con cedula No. 57.406.957 tiene como calidad de trabajadora de esta entidad como auxiliar docente y devenga un salario mínimo legal vigente hasta la fecha, que asciende a la suma de novecientos ocho mil quinientos veinte seis mil pesos (\$ 908.526) M.L.

De acuerdo a la solicitud presentada por su despacho en oficio No. 601 del 29 de noviembre de 2021, y que fue recibida el día 02 de Diciembre del 2021 vía correo, no es posible cobijarla con el embargo precitado en el sentido que el oficio de linea el embargo en los límites del artículo 155 del código sustantivo del trabajo. Modificado por el artículo 4º de la ley 11 de 1.984 donde se ordena "embargo y retención de la quinta parte legalmente embargable del salario u honorarios que devenga la demandada. En consecuencia, no es posible acceder a la solicitud teniendo en cuenta la prohibición general de embargo de salarios mínimos.

Cualquier novedad estaremos atentos,

REINA AVILA NUNEZ
Representante Legal
Entidad-Asotraccp